Real y que con comision de el Veedor
Jn Baptista Navarrete del Consejo de
Su Mag.d y su alcalde de hijosdalgo
q. es la Real Chancilleria de Granada
Superintendente general de rentas
reales de este reyno y ante quien mas
convenga y alegue la nulidad de la
carta quenta que se trae de dho. Juez
y lo deviera tener por ella Preten
de que estamos deviendo las cantidades
en ella contenidas oponiendose a
ella etc. presentando y en ella qua
lesquier peticiones papeles escriptu
ras testigos y probanzas a lo que den
nuestros nombres todos los autos judiciales
y extrajudiciales que convengan pidien
do [illegible] por si breve dichas ejecuciones
que el poder que es necesario para todo
lo susodicho y cada cosa y parte dello
ese le damos y otorgamos sin limitacion
alguna y en la dicha causa que el dho. pueda
d.hos don Agustin de Labis recusar
y qualesquier Jueces s.rios y otras per
sonas y jurar las tales recusaciones
apartarse dellas cada que convenga
de los autos o sentencias que contra
nos se dieren apele para ante Su Mag.d
y señores de su Real Corte y de a quien
y a donde de mas convenga sacar y ga
nar qualesquier reales provisiones
mandamientos citatorios y compul
sorios y requerir con ellos a quien fueren
dirigidos que el poder que es necesa
rio le damos segun dho. es con sus inci
dencias y dependencias anexidades
y conexidades franca libre y general
administracion y con facultad de el
jurar y enjuiciar y sostituir y con la
obligacion y relevacion en forma nece
saria y a su firmeza obligamos en tro